

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Telefono núm. 12.522.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo que el Ministro de la Gobernación quede exclusivamente encargado de la urgente preparación y organización de las Conferencias Internacionales Telegráfica y Radiotelegráfica que conjunta o separadamente han de celebrarse en Madrid en 1932.—Páginas 1562 y 1563.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto disponiendo que las Escalas directiva y técnica que constituyen el Cuerpo de Correos se refundan en una sola, formada por todos los funcionarios técnicos.—Página 1563.

Otro declarando en situación de jubilado a D. Jorge Díaz Moreno, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, y concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.—Página 1563.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real decreto condicionando la emigración a determinados países de Ultramar afectados de intenso paro forzoso.—Páginas 1563 y 1564.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden declarando establecido el derecho de consorte, con la debida reciprocidad, entre los Oficiales del Cuerpo de Prisiones y los funcionarios de todas las demás carreras del Estado que lo tengan establecido o lo establecieren en lo sucesivo.—Página 1564.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando la relación que se inserta de opositores aprobados a plazas de la escala Auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Páginas 1564 a 1567.

Otra declarando jubilado a Francisco Benito Manso, Portero tercero adscrito a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Página 1567.

Otra adjudicando a la Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España la subasta celebrada para el suministro durante los años 1931 y 1932 del papel continuo para la elaboración de recibos de contribuciones.—Páginas 1567 y 1568.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que los Colegios Farmacéuticos, con la intervención de los Inspectores provinciales de Sanidad, procedan a la revisión de los actuales Partidos farmacéuticos.—Página 1568.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las plazas de Maestros y Maestras de Sección que se consignan en la relación que se publica y con destino a las Escuelas racionales graduadas que en la misma se mencionan.—Páginas 1568 a 1570.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala que se indican en el Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1570.

Otra disponiendo que a D. Angel Torrejón Bartolomé, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ibiza, se le acrediten los dos tercios del sueldo de la Cátedra de Litera-

tura y Terminología de aquel Centro.—Página 1571.

Otra (rectificada) anunciando a concurso de méritos las plazas de Porteros que se indican, vacantes en los Centros dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1571.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo que en todos los casos de visita inspectora decretados por el Ministro de este Departamento o por la Inspección de Seguros y Ahorros, cerca de Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, se comunique el acuerdo a ese organismo, para que un Delegado suyo pueda concurrir a aquella y formular observaciones durante su práctica y en el acta de visita.—Página 1571.

Otra nombrando a D. José Rexach y Fernández Cadórniga Secretario del Comité paritario nacional de Teléfonos.—Página 1571.

Otra admitiendo a D. Alfonso Maesa y Enguitano la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid.—Página 1571.

Otra ídem la dimisión presentada por D. Luis Zafra Poveda y D. Leonardo de Castro Barea de los cargos de Presidente y Vicepresidente segundo de los Comités paritarios de Linares; disponiendo cesen en los de Vicepresidente primero y Secretario de dichos Comités D. Angel Martínez Martínez y D. Federico Forcada; y nombrando para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Agrupación administrativa de los Comités paritarios de Linares a D. Mariano de la Paz Gómez, D. José Ramón García de Vinuesa y D. José Hernández y García de Lara, respectivamente.—Páginas 1571 y 1572.

Otra disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Comité paritario local de Tranvías Eléctri-

cos Interurbanos de Palma de Mallorca.—Página 1572.

Otra *idem id.*, *id.*, el Comité paritario interlocal de Materiales y Oficinas de la Construcción, de Palencia.—Página 1572.

Otra haciendo las designaciones de los señores que se mencionan para cargos de los Comités paritarios que se indican.—Página 1572.

Otra disponiendo cesen en los cargos de Vicepresidente primero y Secretario de los Comités paritarios de Jaén D. Pedro de las Parras Ruiz y D. Ramón Fe Doblas, y designando para sustituirles a D. Vicente de Hila Rabadán y D. Liborio Avila Campillo, respectivamente.—Página 1572.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden anulando las elevaciones de tarifas de suministro de aguas acordadas por los Ayuntamientos de Villanueva y Geltrú y Sitges y por el señor Gobernador civil de Barcelona, y resolviendo escritos presentados por las entidades que se indican.—Páginas 1573 y 1574.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Isidro de la Cruz y Brita-Paja, Oficial de se-

gunda clase adscrito a la Delegación de Hacienda de Badajoz.—Página 1574.

*Idem tres meses de licencia para asuntos propios* a doña Antonia Zaragoza Gilabert, Auxiliar de cuarta clase adscrito a la Delegación de Hacienda de Castellón.—Página 1574.

Dirección general del Tesoro público. Anunciando concurso para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona segunda de Granada, provincia de Granada.—Página 1574  
*Idem id. id.* en la zona segunda de Castropol, provincia de Oviedo.—Página 1575.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Designando a los señores que se mencionan para los cargos de Interventores de fondos municipales de los Ayuntamientos que se indican.—Página 1575.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ricardo Guardiola Díaz, Profesor interino de Inglés de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena.—Página 1575.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las tres Fundaciones refundidas instituidas en Puentanansa y Rionansa, Ayuntamiento de Rionansa, provincia de Santander, la primera por D. Pedro González Cordero, la segunda por don Telesforo García Roiz y la tercera por un desconocido.—Página 1575.

*Idem id. id.* en los beneficios de la Fundación instituida en Rucnte, provincia de Santander, por D. Pedro Linares del Castillo, denominada "Escuela".—Página 1575.

*Idem id. id.* en los beneficios de la Fundación instituida en Oscoz, Ayuntamiento de Imor, provincia de Navarra, denominada "Maestría de Oscoz".—Página 1575.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando a D. Angel E. Roderer Sanfrutos Auxiliar primero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Distrito forestal de Segovia.—Página 1576.

Dirección general de Obras públicas, Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Manuel Delgado y Delgado, Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Jefatura de Málaga.—Página 1576.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Industria.—Sección de Defensa de la Producción.—Auxilios a las Industrias.—Petición de D. Leopoldo Sagnier, como Presidente de "Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos", S. A., Barcelona, de auxilio para la industria Fabricación de colorantes, materias intermedias y explosivos derivados de la hulla. Página 1576.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS. SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 17 y 18.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICION

SEÑOR: El año 1917 en Washington y el de 1925 en París, al celebrarse las Conferencias radiotelegráfica y telegráfica, respectivamente, se señaló, como es uso y costumbre en las sesiones de clausura de estas reuniones, el lugar donde había de celebrarse la convocatoria siguiente de 1932, designándose esta vez, por unanimidad y con el agrado de V. M., la Corte de España, y aceptándose por vía diplomática esta designación.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Administración española ha empezado a realizar algunas gestiones, y en cartas que recibe de la Oficina Internacional de Berna y de va-

rias Administraciones de Estado, se halla constantemente apremiada para continuar la tramitación con toda la rapidez posible, dado que es preciso fijar normas que faciliten los trabajos que actualmente realizan, desde hace meses, las Administraciones de los países que constituyen la Unión Telegráfica y la Radiotelegráfica.

Estas entidades internacionales hacen notar que la mayor rapidez en estos trabajos es condición absoluta para el éxito, y hacen resaltar de una manera insistente la necesidad de que en la preparación de estos trabajos por parte de la Administración española presida la mayor unidad de criterio y de acción, que juzgan indispensables.

Esta unidad de acción, que es tanto más necesaria cuanto que es muy probable que dichas Conferencias, por voluntad de Administraciones extranjeras, se fundan en una sola. En este caso es indudable que la unidad de acción y de mando es rigurosamente indispensable, y aunque se realizasen separadamente, es a todas luces conveniente que exista la misma unidad, por cuanto el fin previsto con su simultaneidad es el de hacer compatibles y concordantes los Reglamentos y Convenios que se han de revisar en estas Conferencias.

El presupuesto de gastos no puede ser fijado a priori por depender su cuantía de que recaiga, en las gestiones preliminares, acuerdo internacional sobre si ha de ser una Conferencia para los dos Convenios (Teleográfico y Radioteleográfico) o una para cada uno de ellos. En cualquiera de los casos, y una vez conocido el resultado de la consulta, debería ser formulado aquél por el Ministerio de la Gobernación con datos suficientes.

En virtud de lo expuesto, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Septiembre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

#### REAL DECRETO

Núm. 2.669.

A propuesta de Mi Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. El Ministro de la Gobernación queda exclusivamente encargado de la urgente preparación y organización de las Conferencias internacionales telegráfica y radiotele-

gráfica que conjunta o separadamente han de celebrarse en Madrid en 1932, hasta su completa realización y cumplimiento de cuanto en ellas se acuerde, formulándose el correspondiente presupuesto de gastos tan pronto se conozcan datos suficientes para ello. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Decreto y al del número 1.916, fecha 12 de Agosto último.

Dado en San Sebastián a trece de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### EXPOSICION

SEÑOR: En virtud de las disposiciones dictadas para dar cumplimiento al Real decreto de 6 de Mayo último, fueron reintegrados a sus anteriores puestos los funcionarios del Cuerpo de Correos, colocándoles en el Escalafón por orden riguroso de antigüedad. Resta sólo para llegar a la completa normalidad restablecer la Escala única que solicita la Corporación con el fin de que desaparezca la división establecida entre empleados directivos y técnicos, y es seguro que este último paso hacia esa normalidad llenará las aspiraciones del personal, reintegrándole a la plenitud de sus derechos adquiridos con anterioridad al Real decreto derogado de 14 de Diciembre de 1927.

A estos fines obedece el presente proyecto de decreto que el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

### REAL DECRETO

Núm. 2.070.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escalas Directiva y Técnica que constituyen el Cuerpo de Correos, según lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo último, se refundirán en una sola formada por todos los funcionarios técnicos.

Artículo 2.º Al refundirse las citadas Escalas el personal figurará en la Escala única que se forma siguiendo el mismo orden de prelación en que figuraba en el último Escalafón publicado

antes de ponerse en vigor el Real decreto de 14 de Diciembre de 1927, con las modificaciones introducidas en el mismo por sucesivos ascensos, aplicación de correctivos, cumplimiento de sentencias y sujetándose al determinar el número de funcionarios de cada clase a la suma del que se fija en las plantillas del Presupuesto vigente en las dos Escalas, Directiva y Técnica.

Artículo 3.º Los funcionarios ingresados en la Corporación con posterioridad a 1.º de Enero de 1922, figurarán en el Escalafón que se forme por orden de antigüedad en la clase a que pertenezcan actualmente y por el de propuesta de los Tribunales si proceden de una convocatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto, facultándose al Ministro de la Gobernación para dictar las que sean precisas para su mejor cumplimiento.

Dado en San Sebastián a trece de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

### REAL DECRETO

Núm. 2.071.

De conformidad con lo prevenido en la base quinta de la Ley de 14 de Junio de 1909, en los artículos 104 del Reglamento orgánico de 11 de Julio siguiente y 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar en situación de jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos D. Jorge Díaz Moreno, que causará baja en el servicio activo el día 15 del actual, que cumple la edad reglamentaria; concediéndole al propio tiempo y como recompensa a sus servicios los Honores de Jefe Superior de Administración Civil, libres de gestos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base cuarta, letra D), de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en San Sebastián a trece de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### EXPOSICION

SEÑOR: La crisis de trabajo que circunstancialmente se cierne sobre muchos países produce en algunos repercusiones que afectan más hondamente a los trabajadores españoles, no porque en ellos revista caracteres de mayor gravedad, sino porque se trata de tierras a las que consuetudinariamente se dirige una parte muy considerable de nuestra emigración.

Norma es del Gobierno respetar sinceramente el principio de la libertad de emigrar, sin más trabas que aquellas que aconseje, en obligada función de tutela, el propio interés del emigrante.

Por otra parte, las medidas no prohibitivas, sino meramente precautorias, que el Ministro que suscribe somete a V. M., lejos de suponer para los países a quienes se refieran el más leve asomo de desafecto o de desconfianza, muestran, por el contrario, que compenetrada España con aquéllos coadyuva a despejar problemas de paro forzoso, en beneficio del orden económico y social de pueblos hermanos, más que amigos.

Notoria es la crisis del trabajo que algunas Repúblicas de América sufren actualmente. Amplia divulgación ha tenido en la Prensa de ambos Continentes y en documentos oficiales y officiosos, que la falta de ocupación de muchos de nuestros compatriotas allí emigrados ha sumido a éstos en dolorosa situación, a la que loable esfuerzo de las Autoridades no podía poner término. De ahí las súplicas de muchos trabajadores españoles que a todo trance clamaban por ser repatriados inmediatamente con pasaje gratuito, ya que su indigencia no les permitía adquirirlo retribuido.

A esa repatriación en grande escala ha acudido solícitamente el organismo a quien competía, que invirtió en ella cuantiosos medios; pero acaso ese celo puesto al servicio de nuestros emigrados y del interés patriótico de España despierte la audaz inconsciencia de muchas personas que se lanzan a la peligrosa aventura de marchar en busca de trabajo a las Repúblicas afectadas por el paro, en la confianza de que, caso de infortunio, serían repatriadas gratuitamente, y el mal, que se presentaba con caracteres graves, pero transitorios, adquiere las proporciones de una endemia y tiende a perpetuarse.

Así lo demuestran las peticiones

autorizadas de repatriación en masa, de la prohibición temporal de emigrar y las constantes demandas de nuestras Embajadas y Consulados de que se facilite y active la repatriación gratuita y se evite una emigración no demandada por el país de destino, la cual contribuye a agravar la crisis de mano de obra; y, por último, hablan con triste y convincente elocuencia las cifras de repatriación gratuita y bonificada, que han llegado a alcanzar desusadas proporciones.

Por ello se impone condicionar la emigración a determinados países afectados por intensos paros forzados cuando no se ofrezcan garantías de que el emigrante no irá a constituir una dificultad más para el país, una presunta carga para la Asistencia pública y un seguro caso de repatriación gratuita a cargo del Tesoro del Emigrante o del Erario, si aquél agotase sus medios.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

#### REAL DECRETO

Núm. 2.072.

De conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo español, varón adulto, que pretenda emigrar a determinados países de Ultramar afectados de intenso paro forzoso, deberá necesariamente, como requisito indispensable para que se autorice su embarque, presentar a las Autoridades de emigración del puerto en que aquél haya de realizarse, un contrato de trabajo en dicho país, visado por la entidad autorizada o Autoridad española que al efecto se determine. En este contrato se harán constar las condiciones del trabajo y se asegurará una retribución convenientemente remuneradora.

Artículo 2.º Los trabajadores no cualificados, carentes de aptitud profesional determinada, que deban ser reputados como simples braceros, además de presentar el contrato expresado en el artículo anterior, mostrarán el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja de Depósitos que corresponda el importe del pasaje de regreso.

Este depósito podrá ser devuelto, a instancia del interesado, a los dos

años de su permanencia en el país de su inmigración; pero la devolución implicará la renuncia expresa a ser repatriado posteriormente con pasaje gratuito o bonificado.

Artículo 3.º Los obreros cualificados no tendrán que depositar el importe del pasaje de retorno, pero deberán exhibir para acreditar aquella condición los documentos que demuestren su aptitud profesional, pedidos por los patronos y Empresas en cuyas industrias trabajen y visados por los Alcaldes de las localidades respectivas.

Artículo 4.º Lo dispuesto en los artículos precedentes se entenderá sin perjuicio del derecho a la renuncia del concepto legal de emigrante, que en ningún caso concederán los Inspectores de Emigración en puerto más que a aquellas personas que estrictamente tengan derecho a él conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 5.º Para el embarque de mujeres y menores con destino a los países de que se trate, se exigirán los requisitos determinados en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1927 y demás disposiciones en vigor.

Artículo 6.º El Ministro de Trabajo y Previsión dictará las normas complementarias o aclaratorias que requiera la ejecución de las precedentes disposiciones y determinará los países a los que, con carácter temporal y mientras subsista la crisis de paro, deba aplicarse el presente Real decreto y la entidad oficial o Autoridades españolas llamadas a visar los contratos de trabajo a que alude el artículo 1.º

Dado en San Sebastián a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Núm. 749.

Ilmo. Sr.: Establecido en el Magisterio Español el llamado derecho de consortes, por el que se concede preferencia para ocupar destinos a los cónyuges Maestros, a fin de que no quede interrumpida la vida familiar de ambos, derecho reconocido, asimismo, por la Real orden de 29 de Abril de 1921 a los funcionarios de Hacienda, conciliando tan imperiosa necesidad, hoy puesta también de manifiesto por algunos funcionarios del Cuerpo de Prisiones, cuyos cónyuges son

funcionarios públicos, bien Maestros nacionales, telegrafistas, empleados de Hacienda, etc., etc., que vienen obligados a vivir separadamente por la distinta residencia de sus respectivos cargos, y tendiendo, como es natural, las legislaciones de todas las carreras administrativas del Estado a solucionar tan importante cuestión, coherente lógico de la preceptiva establecida en la ley de Bases de los funcionarios públicos, declarando el derecho de la mujer para ocupar cargos del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede establecido el derecho de consortes, con la debida reciprocidad, entre los Oficiales del Cuerpo de Prisiones y los funcionarios de todas las demás carreras del Estado que lo tengan establecido o lo establecieren en lo sucesivo, a cuyo efecto, dentro de las normas para la provisión de vacantes en el referido Cuerpo, se considerará derecho preferente el del Oficial que alegue la residencia preestablecida de su cónyuge en el punto de destino que solicite.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Núm. 634

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación de los Tribunales constituidos para juzgar a los opositores a plazas de la Escala auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, cuya convocatoria se publicó por Real orden de 2 de Noviembre último en la GACETA DE MADRID del día 3 del mismo, y remitida a este Ministerio con fecha de hoy, la lista de los opositores aprobados con plaza, en número de 350,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la citada relación de opositores incluidos en la misma que se inserta en la GACETA DE MADRID como anejo de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1930.

WAIS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**OPOSICIONES a PLAZAS DE AUXILIARES DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA**

Relación general de los opositores aprobados con plaza, por el orden de puntuación obtenida en los ejercicios de oposición.

Número 1 de orden. D. Carlos María Sáenz de Ojer, 112,25 puntos. Título, Profesor mercantil.

2. D. Julio Hernández Pacios, 105.
3. D. José Ríos Muñoz, 97.
4. Doña Modesta Ríos Rambla, 96,50. Maestra.
5. Doña Leonila Martínez Blanco, 96,25.
6. D. Joaquín Serrano Barbero, 95,50.
7. Doña Felisa Galán Colomer, 95.
8. D. Manuel Navarro Franco, 94.
9. Doña Ramona Pousa Estévez, 92.
10. D. Gabriel Mestre Parets, 92.
11. D. Alfredo Lacabra Benavent, 91,50. Bachiller.
12. D. Fernando Romero Bretones, 90. Bachiller (21-12-907).
13. Doña Concepción González Zancajo, 90. Bachiller (16-5-910).
14. Doña María de las Nieves Font Sureda, 90. Maestra (9-11-910).
15. D. Miguel Peraire Simó, 90. (26-10-910).
16. D. José López Sánchez, 89,50.
17. Doña María de los Dolores Pérez Duro, 89,25.
18. D. Carlos Duplá Zabalza, 89. Bachiller (8-11-906).
19. D. Juan López Ortega, 89. Bachiller (15-10-911).
20. D. José Rayo Gómez, 89.
21. D. Francisco García García, 88,25. (12-7-907).
22. Doña Teresa Nieto Marqués, 88,25. (4-8-911).
23. Doña María de los Dolores González Serrano, 88. (6-11-908).
24. Doña María de los Remedios Solaz Cuéllar, 88. (5-7-911).
25. Doña María de la Puente Pintado, 87,75.
26. D. Félix Pérez Alvarez, 87,50.
27. D. Jesús Benito García Gatón, 87. Profesor mercantil.
28. D. Luis Salvadores Verdasco, 87. Bachiller antiguo.
29. Doña María de los Angeles Ruiz Zabalza, 87. Bachiller elemental.
30. D. Manuel Medina Granizo, 87.
31. D. José Rubio Albarracín, 86,50. Profesor mercantil.
32. D. Angel Mijares Barros, 86,50. Perito mercantil.
33. Doña María Anunciación Fonda Arrieta, 86,50.
34. Doña María de las Mercedes Gómez Aller, 86. Bachiller y asignaturas de Ciencias.
35. D. José Hernández López-Gil, 86. Bachiller universitario.
36. Doña Ana Alvarez Rodríguez, 85,75.
37. D. Manuel Echevarría Bengós, 85,50. (14-11-905).
38. Doña Pilar Aguirre Ruiz, 85,50. (26-1-913).
39. Doña Magdalena Ruiz Heras, 85. Maestra.
40. Doña María del Carmen Castro Enrici, 85. (15-1-903).
41. D. José Martínez Carneiro, 85. (905; Guerra).
42. D. Jaime Costa Puiggene, 85. (16-8-908).

43. Doña María Ramos Espinosa, 85. (5-11-913).
44. D. Joaquín Pérez Amat, 84,50.
45. D. José Luis García Rubio, 84. Bachiller (12-7-913).
46. D. José Ferrándiz Pascual, 84. Perito mercantil (13-8-913).
47. D. Francisco Doménech Gargantilla, 84. (15-8-906).
48. D. José María Montes Ros, 84. (21-11-912).
49. D. Antonio Pérez Gumiel, 83,50.
50. Doña María Teresa Gaínza Mendizábal, 83,25. (21-5-906).
51. Doña Dolores Mulá Gou, 83,25. (22-5-908).
52. D. Alberto Egea de Lamo, 83. Bachiller.
53. D. Heliodoro Juan Gilabert, 83. (2-7-907).
54. D. Luis Feito Diego, 83. (16-11-911).
55. Doña Dolores Martínez Cortecero, 83. (11-10-912).
56. D. José Alcover Verd, 82. Bachiller (10-6-907).
57. D. Carlos Lozano Viñés, 82. Bachiller (12-9-909).
58. D. Luis Maján Guilloto, 82. Bachiller (20-8-911).
59. D. Arturo Fernández Carbonell, 82. Bachiller (21-8-911).
60. Doña Blanca Consuelo Filizzola Sánchez, 82. (9-10-906).
61. D. Francisco Sebastián Ferrer, 82. (9-8-911).
62. D. Eladio Loza Berasategui, 81,50.
63. Doña María del Carmen Moreno Pérez, 81,25.
64. D. Valerio Delgado López, 81. (16-11-910).
65. Doña Martina Gerez Fernández, 81. (30-1-911).
66. Doña María del Rosario Ruiz e Infantes, 81. (19-7-913).
67. Doña Angeles Salvadores Verdasco, 81. (7-10-913).
68. Doña Carmen Pérez Bernis, 80,75. Bachiller.
69. D. Clemente Gastón González, 80,75.
70. Doña Avelina Gómez Muñoz, 80,50. Maestra.
71. Doña Rosa Alvarez Builla, 80,50. (7-9-1893).
72. D. Julio Sanz Sáinz, 80,50. (14-4-913).
73. Doña María de los Angeles Blanco Ramos, 80. Maestra (14-5-905).
74. Doña María Vidal Martí, 80. Bachiller (12-2-911).
75. D. Juan Pedro Abad Guillén, 80. Perito mercantil (13-4-911).
76. D. Jaime Alfonsín Castrelos, 80. Bachiller elemental (25-1-911).
77. D. José Luis Gómez García, 80. Bachiller elemental (4-1-913).
78. Doña Teresa Grande García, 80. (14-10-1897).
79. Doña Teresa Blázquez Jiménez, 80. (7-3-901).
80. D. José Redón Peralta, 80. (8-10-911).
81. D. Evaristo Jimeno Fernández, 80. (26-10-911).
82. Doña María Escudé Jiménez, 80. (25-6-912).
83. Doña Carolina Riestra López, 80. (19-8-913).
84. D. Tomás Botas Montero, 79,75. Profesor mercantil.
85. Doña Dolores Ugidos Soler, 79,75.

86. Doña Leónides Martínez Alcalde, 79,50. Falta examen para obtención título Perito mercantil.
87. D. Luis Nuño Negrillo, 79,50. (16-2-909).
88. D. Antonio Fernández Blanco, 79,50. (11-10-913).
89. Doña Emilia Cecilia Marquines, 79,25.
90. D. José Marsal Rosell, 79. Bachiller y Maestro.
91. D. Antonio Peñuela Calatayud, 79. Bachiller elemental.
92. Doña Jesusa Planas Utrilla, 79. Dos cursos Maestra.
93. Doña María Josefa Castro Guisasola, 79. (13-3-900).
94. D. Juan Tejada Benavente, 79. (27-3-901).
95. Doña María Victoria Ledesma Jiménez, 79. (11-3-903).
96. D. Pedro Doménech Rovira, 79. (19-9-907).
97. Doña María Teresa Cernuda Pascual de Bonanza, 79. (15-11-911).
98. D. Rafael Pérez Terol, 79. (15-1-912).
99. D. Silverio Sabroso Calleja, 79. (27-10-913).
100. Doña Florentina Corral Martín, 78,75. (12-12-905).
101. Doña Patrocinio Ramírez García, 78,75. (3-9-909).
102. Doña Natividad Munguira, 78,50. (26-12-1894).
103. Doña Luz Sánchez Tarifa, 78,50. (30-3-910).
104. Doña Concepción Sánchez Gutiérrez, 78,50. (31-5-911).
105. D. Joaquín Amado Moreno, 78,25. Bachiller (1908).
106. Doña Margarita Lausín Carnicer, 78,25. Maestra (5-2-909).
107. Doña Carmen Varea González, 78,25. (21-3-903).
108. D. Joaquín Fayos Huertas, 78,25. (12-6-911).
109. Doña Francisca Bobadilla Blatín, 78. Maestra (6-1-905).
110. Doña Milagro Armengol Ruiz, 78. Bachiller (22-10-909).
111. Doña María del Carmen González Palafox, 78. Bachiller (22-3-910).
112. D. Antonio Blanca Pérez, 78. Perito mercantil (28-4-911).
113. Doña Josefina del Barrio Almarza, 78. Bachiller elemental.
114. D. Arturo Rey González, 78. (4-2-905).
115. D. Miguel Villena Fernández, 78. (22-5-911).
116. Doña Pilar Barriga Arranz, 78. (17-12-911).
117. Doña María Ramos Remírez García, 78. (13-2-912).
118. D. Víctor Alejandro Calvo, 78. (12-4-913).
119. D. Manuel Terré Pedrá, 77,75.
120. Doña Rosalía de Castro, 77,25.
121. D. Luis Antelo Cano, 77. Abogado.
122. D. José Azuares Embarba, 77. Certificado estudios Ciencias.
123. Doña Dolores Alcaraz Cobefio, 77. Maestra.
124. Doña Angeles de Medina Castro, 77. Asignaturas Bachillerato antiguo.
125. D. Eduardo González Larios, 77. (4-3-906).
126. D. Pedro Luis Robles Margeliza, 77. (25-8-907).
127. Doña Ana María Ruiz Vilanova, 77. (28-4-908).



128. Doña María de las Nieves Riuño Salgado, 77 (29-3-910).
129. D. Arturo Calderón Sánchez, 77 (12-12-910).
130. D. Jesús Fraile Sánchez, 77 (1-9-911).
131. D. Pablo Antoñanzas Sanz, 77 (17-2-913).
132. Doña María de la Concepción Zanón, 76,50. Profesora Mercantil.
133. Doña Encarnación de Granda Pérez, 76,50. Bachiller.
134. Doña Pilar Vázquez Raga, 76,50.
135. D. Manuel Blanco Esturillo, 76. Bachiller (2-12-902).
136. D. Emeterio Losantos Benito, 76. Maestro (6-1-910).
137. Doña Dolores Arocena Milego, 76. Bachiller elemental.
138. Doña María del Carmen Bustelo Menéndez, 76. Asignaturas Bachillerato.
139. D. Hermenegildo Vallejo Soto, 76 (23-10-900).
140. Doña Isabel Martínez de Sampedra, 76 (31-8-902).
141. D. Mariano García López, 76 (31-12-902).
142. D. Enrique Seco Vela, 76 (8-2-10).
143. D. Pedro Macías Bravo, 76 (9-1-911).
144. Doña Teresa Bayod Rueda, 76 (23-5-912).
145. D. Guillermo Jiménez García, 75,75.
146. D. Gaspar Cortés de la Peña, 75,50. Bachiller.
147. Doña Aurora Madariaga Irezábal, 75,50.
148. Doña Magdalena Asiain García, 75,25.
149. Doña María de la Concepción Ferreiro, 75. Profesor mercantil.
150. D. José Martínez López, 75. Bachiller y Maestro.
151. Doña Eva Pérez Fernández, 75. Bachiller.
152. Doña María Josefa Ortega Monasterio, 75. Bachiller elemental.
153. Doña Matilde Ramos Villar, 75 (13-5-1895).
154. Doña María del Pilar Martínez Bianco, 75 (12-10-908).
155. D. Rafael León Luna, 75 (13-8-911).
156. D. José María Herrero Sanz, 75 (10-4-913).
157. Doña Carmen Ibán Valdés, 74,75.
158. Doña Isabel García Marco, 74,25. Perito Mercantil.
159. D. Vicente Zaragoza Artero, 74,25.
160. Doña Rosario López Lasierra, 74. Maestra (7-10-906).
161. Doña Hortensia Medrano García, 74. Maestra (28-4-909).
162. Doña María Sánchez Farrionis, 74. Perito Mercantil.
163. D. Teófilos Rey del Arco, 74. Bachiller (12-3-910).
164. Doña Carmen Torres Terras, 74. Bachiller (26-3-912).
165. Doña María del Pilar Ovilo Jofré, 74. Bachiller elemental y año común.
166. Doña Cristina Atienza Torio, 74. Bachiller elemental.
167. D. José Jurado Noa, 74 (10-1-1905).
168. Doña Encarnación Casado Eguren, 74 (2-5-905).
169. D. Antonio García Miñor, 74 (24-11-908).
170. D. Pedro Puebla Gutiérrez, 74 (8-1-912).
171. Doña Aurora Fernández Cos, 74 (25-5-913).
172. Doña Julia Teresa Gil Cáceres, 73,75.
173. Doña Elisa Melero Pinedo, 73,50. Maestra.
174. Doña Isabel Hernández Coronado, 73,50 (22-10-1898).
175. D. Emilio Tuneu Dalmau, 73,50 (16-6-911).
176. Doña Angeles Carballo González, 73,50 (13-12-913).
177. Doña Francisca Alboreca Abadía, 73,25. Maestra-Bachiller.
178. D. José Danvila Lomeña, 73,25. Bachiller elemental.
179. Doña Palmira García Alvarez, 73. Maestra (11-2-901).
180. D. Emilio Simonet Campos, 73. Bachiller (27-7-905).
181. D. Francisco Luis Pérez Terrol, 73. Bachiller (8-3-908).
182. Doña María Luisa Alvarez Medio, 73. Maestra (14-6-908).
183. D. Luis de Toledo Freire, 73. Bachiller (17-5-912).
184. D. Carlos Arméngol Sesma, 73. Bachiller (8-12-913).
185. Doña María de la Concepción Rodríguez, 73. Cuatro años Bachiller antiguo.
186. Doña María Luisa Luján Rodríguez, 73. Curso Maestra.
187. Doña Concepción Fernández de Castro, 73 (20-12-902).
188. D. Gregorio Andrés Andrés, 73 (29-3-909).
189. D. Agapito Escribano Monje, 73 (23-3-911).
190. D. Juan Lorenzo Asensio Solanas, 73 (24-11-912).
191. D. Antonio 'Marchante' Sánchez, 72,50. Bachiller.
192. D. Alfonso Fernández Punsola, 72,50.
193. D. Fernando Losada Alonso, 72. Bachiller (28-3-907).
194. D. José Vicedo Chorro, 72. Bachiller (4-1-909).
195. Doña María de la Concepción Jorro Guirao, 72. Bachiller elemental.
196. D. Enrique Sánchez Gómez, 72. Estudios Bachillerato.
197. Doña Francisca Gómez Martínez, 72 (24-7-902).
198. Doña Presentación Cuartero Garmendia, 72 (21-11-906).
199. D. José Ramón Folgueras Cosío, 72 (7-6-907).
200. D. Emiliano García Sánchez, 72 (4-3-908).
201. Doña Ana Llanos López, 72 (26-7-908).
202. D. Ricardo García Estarlich, 72 (19-5-910).
203. Doña María de la Asunción López Alonso, 72 (16-5-912).
204. D. Francisco Pelkico Alemán, 72 (19-12-912).
205. D. Isidoro Guerrero Trigueros, 72 (21-12-912).
206. D. César Gómez Yenes, 72 (18-4-913).
207. D. Alfonso María de Carlos Aparicio, 71,75. Abogado.
208. D. Baltasar Capella San Agustín, 71,75. Bachiller (4-9-909).
209. Doña Isabel Laso Alvarez, 71,75. Bachiller elemental (23-4-906).
210. D. Julio Grifol Gelabert, 71-75. Bachiller elemental (16-9-912).
211. Doña María del Pilar Andeyro, 71,75. Estudios Bachillerato.
212. D. Daniel Miñano Grifol, 71,75 (24-2-906).
213. D. Siro Adalia Cardillo, 71,75 (19-11-909).
214. D. Francisco Javier Laborda Grasa, 71,50. Profesor Mercantil.
215. D. Agustín Gallego Lorenzo, 71,50. Bachiller (14-10-901).
216. D. Francisco Puchol Palmero, 71,50. Bachiller (4-12-901).
217. Doña Asunción Vera Sanz, 71,50 (13-10-903).
218. D. Urbano Francisco Diago Ruiz, 71,50 (5-9-907).
219. D. Eladio Antonio González Yáñez, 71,50 (28-10-913).
220. D. Ezequiel Fernández Gutiérrez, 71,25. Bachiller.
221. Doña Carmen Gracia Velázquez, 71,25 (28-12-1896).
222. Doña Luisa Rodríguez Niveiro, 71,25 (4-11-909).
223. Doña María del Carmen Pueyo Montes, 71. Bachiller y Maestra.
224. D. Miguel Uriel Ochoa, 71. Bachiller y preparatorio Ciencias.
225. D. Eladio Macho Bergia, 71. Bachiller (13-4-903).
226. Doña María Solé Bofill, 71. Maestra (22-5-904).
227. D. José Escudero Garrido, 71. Perito Mecánico (16-9-909).
228. D. Angel Antolín Ortega, 71. Bachiller universitario.
229. D. Alfonso Fernández Quintas, 71. Bachiller elemental (8-9-910).
230. Doña Iluminada Catalina Mesonero, 71. Bachiller elemental (29-11-1910).
231. D. Nicasio Palmer Ferrer, 71. Asignaturas Bachillerato.
232. Doña Paz Rodríguez Cobo, 71 (26-7-901).
233. D. José Martín Benavides, 71 (3-7-905).
234. Doña Matilde Copeiro del Villar, 71 (18-2-907).
235. D. Angel Monedero González, 71 (3-10-907).
236. Doña María Asunción Galán Rodríguez, 71 (14-8-910).
237. D. Oceano Mateo López, 71 (4-5-911).
238. D. Luis Piedrahíta Ruiz, 71 (6-11-911).
239. Doña Angela Beracoechea Ruiz Peña, 71 (7-1-912).
240. D. Manuel Oriiz Pascual, 71 (6-9-913).
241. Doña Gloria Lafuente Ferrari, 70,75 (14-4-1896).
242. D. Juan José Vicente Allueba, 70,50. Profesor Mercantil.
243. D. Luis Ebrat Suárez, 70,50. Bachiller (16-12-1895).
244. Doña María Gregoria Huerta Perlado, 70,50. Maestra (1-5-902).
245. D. Antonio Toscano Arroyo, 70,50. Bachiller elemental.
246. D. José Cabrera Márquez, 70,50 (30-3-909).
247. D. Pedro S. Ruiz de la Torre, 70,25. Bachiller.
248. Doña Mercedes Bonmatí Romaguera, 70,25 (27-8-908).
249. D. Luis Ortega Gómez, 70,25 (23-4-909).
250. D. Juan Gibert España, 70,25 (18-1-912).
251. D. José Fernández Pavero, 70. Bachiller (24-6-902).

252. Doña Gregoria Eguizábal Plaza, 70. Maestra (4-5-903).  
 253. D. Alfredo Carbajosa Mancebo, 70. Bachiller 1904 (Guerra).  
 254. D. Antonio Abad Lluch, 70. Bachiller universitario.  
 255. D. Pelayo Alfredo Lucas Lucas, 70. Dos cursos Magisterio (26-6-1909).  
 256. Doña Manuel Riaño Díaz, 70. Dos cursos Magisterio (25-10-911).  
 257. Doña María de la Concepción Palma, 70 (7-9-904).  
 258. Doña Amparo Sala Aleixandre, 70 (28-10-904).  
 259. D. Alejandro González García, 70 (26-2-905).  
 260. D. Mariano Torres García, 70, 1906 (Guerra).  
 261. D. Juan Quintanilla Albaladejo, 70 (20-2-907).  
 262. D. Antonio Cano Trillo, 70 (16-6-908).  
 263. D. José Amate Castellón, 70 (3-11-908).  
 264. D. José Saulnier Sánchez, 70 (18-3-909).  
 265. Doña María Reija Escribano, 70 (11-12-909).  
 266. D. Norberto Rivero Miguel, 70 (2-3-910).  
 267. Doña Julia de Guinea Vara, 70 (7-5-910).  
 268. D. Paulino Moreno Murillo, 70 (26-6-910).  
 269. D. Gerardo Serrano Deleito, 70 (16-10-912).  
 270. D. José Pérez Antón, 70 (29-1-913).  
 271. D. Andrés Lorente Redondo, 69,75. Estudios Perito Mercantil y estudios Bachillerato.  
 272. D. José Luis García Díaz, 69,75 (29-9-909).  
 273. D. Rogelio Molina Jiménez, 69,75 (11-8-911).  
 274. D. Nicanor Muro Rivero, 69,75 (5-6-913).  
 275. D. Manuel Fernández Gómez, 69,50. Bachiller y Maestro.  
 276. D. Antonio Nasch Ariño, 69,50. Bachiller universitario, Ciencias y Letras.  
 277. D. Rafael López Marqués, 69,50. Bachiller.  
 278. Doña María Culla Ibero, 69,50 (12-1-1897).  
 279. Doña Isabel Canales Andueza, 69,50 (22-2-902).  
 280. Doña María Isabel Méndez Domínguez, 69,50 (19-9-904).  
 281. Doña Inocencia Coll Sato, 69,50 (25-12-906).  
 282. Doña Obdulia Iglesias Novo, 69,50 (2-9-909).  
 283. Doña Dominga Coll Sato, 69,50 (12-5-913).  
 284. Doña Fernanda Bordoy, 69,25. Maestra (14-9-902).  
 285. D. Domingo Herrera Jiménez, 69,25. Bachiller (14-6-911).  
 286. D. Julio Escudero Garrido, 69,25. Perito Químico (25-10-910).  
 287. D. José Torres Molero, 69,25. Bachiller universitario.  
 288. Doña Angela Sanz Sanz, 69,25 (1-3-907).  
 289. D. Maximiliano Ricardo Zárate, 69,25 (8-6-907).  
 290. D. Luis Cerezo Jurado, 69. Profesor Mercantil.  
 291. D. Luis Val Aldasoro, 69. Bachiller (3-11-909).  
 292. D. Luis Ferrer Sot, 69. Bachiller (19-8-910).

293. Doña Carmen Rocío Rodríguez Fonseca, 69. Bachiller elemental (17-9-910).  
 294. D. Domingo Triay y Moll, 69. Bachiller elemental (1-9-911).  
 295. D. Esteban Dorao Iniguez, 69. Bachiller elemental (21-11-911).  
 296. D. Juan Antonio González Rodríguez, 69. Bachiller elemental (31-1-1914).  
 297. Doña Mercedes Gómez Arregui, 69 (30-7-1895).  
 298. Doña María Valdés Piqueras, 69 (23-9-906).  
 299. Doña Pilar Subiza Puicercus, 69 (16-10-202).  
 300. Doña Adoración García Ródenas, 69 (9-3-903).  
 301. D. José Guillén Brieba, 69 (15-8-906).  
 302. Doña Encarnación Mirones Palazuelos, 69 (28-9-907).  
 303. D. Carlos Márquez Fernández, 69 (16-4-909).  
 304. D. Manuel Hernández de Usategui, 69 (26-5-909).  
 305. D. Alfonso Murcia López, 69 (1-12-909).  
 306. D. Eduardo Laleona Sanz, 69 (13-10-910).  
 307. D. Alfredo Encinas Escribano, 69 (8-7-911).  
 308. D. Manuel Novo Cedrón, 69 (2-2-913).  
 309. Doña María del Carmen González Riera, 68,75. Tres cursos Maestra.  
 310. D. Moisés Alonso Salgado, 68,75 (25-11-901).  
 311. D. Francisco Máximo Jiménez, 68,75 (29-5-907).  
 312. D. Antonio Barreiro Rodríguez, 68,50. Bachiller (2-10-902).  
 313. D. Cándido Lorenzo Molón, 68,50. Bachiller (11-9-904).  
 314. Doña Enriqueta Sáinz de Aja Montero, 68,50. Maestra (24-9-907).  
 315. Doña Aurelia Alonso del Pico, 68,50. Maestra (2-12-907).  
 316. D. Miguel Ramos Maestro, 68,25.  
 317. Doña Consuelo Gómez Félez, 68. Licenciado en Filosofía y Letras y Bachiller.  
 318. Doña Matilde Blasco Román, 68. Bachiller, Maestra y preparatorio Medicina y Farmacia.  
 319. D. Fortunato Ruiz de la Torre, 68. Bachiller universitario, preparatorio Ingeniero Industrial y una asignatura primer año.  
 320. D. Francisco Rey Pérez, 68. Maestro, 1895 (Guerra).  
 321. Doña Gertrudis Lucía Llamas Alonso, 68. Maestra (14-12-907).  
 322. Doña María Purificación Prada Sáez. Maestra (8-2-909).  
 323. D. Francisco Navas Valles, 68. Perito Mercantil (9-12-907).  
 324. Doña Emilia Ilaguno Darolles, 68. Perito Mercantil (20-7-909).  
 325. D. Gabriel Arróm Juliá, 68. Bachiller (29-9-911).  
 326. D. Fausto Plasencia Gómez, 68. Bachiller universitario.  
 327. D. Emilio Bragulat de Silva, 68. Asignaturas Bachiller.  
 328. Doña María del Carmen Gómez Argente, 68. Huérfana (11-3-910).  
 329. D. Jesús Ordax Latas, 67,25. Huérfano.  
 330. Doña María de Illana Bona, 66,50. Huérfana.  
 331. Doña Avelina Llantada Pedroche, 66. Huérfana.

332. D. Andrés Fondevila Pampín, 65 (Guerra), 1900.  
 333. Doña Pilar de Carlos Aparicio, 65. Huérfana (21-12-906).  
 334. D. Cristino Fayos Huertas, 65. Huérfano (21-10-909).  
 335. D. Iluminado Peñaranda Leal, 63,50 (Guerra).  
 336. Doña María de la Concepción Sánchez López, 63. Huérfana. Bachiller (5-12-904).  
 337. D. Severiano Pedraza Moreno, 63 (Guerra). Bachiller, 1905.  
 338. D. Rafael Fernández, 63. Guerra (14-4-1891).  
 339. D. Justo Arranz Yagüe, 63. Guerra, 1905.  
 340. Doña María Josefa Perea Nicolás, 62. Huérfana.  
 341. D. Juan Martín Castillo, 61. Guerra, 1899.  
 342. Doña María Rosa Gibert España, 61. Huérfana (26-9-906).  
 343. D. Gervasio Tallo Bausá, 60,50. Huérfano. Bachiller.  
 344. D. José Sierra Jiménez, 60,50. Huérfano.  
 345. Doña María Consuelo Cavanillas, 60. Huérfana (14-8-1896).  
 346. Doña Amparo Murié Cerdá, 60. Huérfana (13-5-902).  
 347. Doña María Concepción Gutiérrez de Juana, 60. Huérfana (5-12-1904).  
 348. Doña Margarita de Carlos Aparicio, 60. Huérfana (25-10-905).  
 349. Doña Isabel Fernández Fústea, 60. Huérfana (21-8-911).  
 350. D. Alfonso López Español, 60. Huérfana (1-9-911).  
 Aprobado por S. M.—Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—Wais.

## Núm. 635.

Imo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria el 17 del actual Francisco Benito Manso, Portero tercero, adscrito a ese Centro directivo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, debiendo, por tanto, cesar en su destino en la expresada fecha, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Clases pasivas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

## Núm. 636.

Excmo. Sr.: Visto el expediente inscrito en esa Dirección general, con objeto de contratar, mediante subasta pública, el suministro de papel continuo para la elaboración de recibos de contribuciones durante los años de 1931 y 1932:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 5 del actual subasta pública para contratar el suministro de referencia:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte, D. Gonzalo Ocampo y Becerra, con el número 451 de su protocolo, y con relación a dicha subasta se hace constar que dos fueron las proposiciones presentadas: la primera, firmada por don Dionisio Martínez de Velasco, en representación de la Cooperativa de Fabricantes de papel de España, la cual ofrece realizar el suministro por los precios siguientes:

Papel blanco continuo, al precio cada resma de 92,84 pesetas.

Papel Habana, al precio cada resma de 95,72 pesetas.

Papel Perla, al precio cada resma de 56,05 pesetas.

Papel azul, al precio cada resma de 56,05 pesetas.

Papel violeta, al precio cada resma de 56,05 pesetas.

Papel hilo, al precio cada resma de 88,76 pesetas.

Y la segunda, firmada por D. Balduino Cerrada Sanz, comprometiéndose a efectuar el suministro a los precios que siguen:

Papel blanco continuo, al precio cada resma de 92,84 pesetas.

Papel Habana, al precio cada resma de 95,72 pesetas.

Papel Perla, al precio cada resma de 56,05 pesetas.

Papel azul, al precio cada resma, de 56,05 pesetas.

Papel violeta, al precio cada resma de 56,05 pesetas.

Papel hilo, al precio cada resma de 88,76 pesetas:

Considerando que tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las dos proposiciones presentadas, la suscrita por D. Dionisio Martínez de Velasco, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España, es la más ventajosa para los intereses del Estado y se halla comprendida dentro de los precios fijados por el señor Ministro de Hacienda:

Considerando que según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones,

el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, ha tenido a bien aprobar la subasta celebrada en la misma el día 5 del actual, adjudicando definitivamente el servicio de que se trata a la Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España, representada por D. Dionisio Martínez de Velasco, para el suministro, durante los años 1931 y 1932, del papel continuo para la elaboración de recibos de contribuciones por los precios contenidos en su proposición, debiendo afianzar el contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones de subasta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Núm. 875.

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse a la clasificación de los partidos Farmacéuticos, con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto de 16 de Agosto de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Colegios Farmacéuticos, con la intervención de los Inspectores provinciales de Sanidad, procederán a la revisión de los actuales partidos Farmacéuticos, ajustándose a las normas marcadas y en el plazo que dispone el artículo 38 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930.

2.º Hasta que la clasificación de los partidos Farmacéuticos se realice, los Ayuntamientos no tienen obligación de consignar en los presupuestos los aumentos consiguientes a esa revisión.

3.º La presente disposición se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 1.697.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se detallan en la relación adjunta, sobre ampliación de Secciones o graduación de Escuelas Nacionales:

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado en las vigentes disposiciones respecto de las condiciones técnico-higiénicas de los locales propuestos por los mencionados Ayuntamientos, según favorables informes emitidos por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio:

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Reales órdenes de 18 de Agosto de 1917 y 2 de Noviembre de 1923, y demás vigentes disposiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las plazas de Maestros y Maestras de Sección que se consignan en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, y con destino a las Escuelas Nacionales graduadas que en la misma se mencionan:

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Primera enseñanza respectivas se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número 5 de la Real orden de 2 de Noviembre de 1923 (GACETA del 6), dentro del improrrogable plazo de dos meses señalado; y

3.º Que los gastos que estas concesiones supone sean con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo y concepto 1.º, del mismo presupuesto, los de material, de conformidad con la distribución del crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras a que se refiere la Real orden fecha 6 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.



RELACION de las Escuelas Nacionales Graduadas creadas provisionalmente a que se refiere la Real orden fecha 10 de Septiembre de 1930.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remuneraciones a los Directores — Pe-etetas	CÓMO SE HACE LA GRADUACIÓN
				Número de salas que han de constar la Graduada	Número de las que se crean		
1	Ametlla de Mar ...	Tarragona .....	Niños .....	3	2	100	A base de una unitaria.
2	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	2	100	Idem id.
3	Aytona .....	Lérida .....	Niños .....	3	2	100	Idem id.
4	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	2	100	Idem id.
5	Pét ra .....	Valencia .....	Niños .....	3	1	100	A base de dos unitarias.
6	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	1	100	Idem id.
7	Porja .....	Zaragoza .....	Niñas .....	4	»	»	Conversión de una unitaria en Sección.
8	Prozas .....	Cáceres .....	Niños .....	3	1	125	A base de dos unitarias.
9	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	1	125	Idem id.
10	Buñola .....	Baleares .....	Niños .....	3	1	100	Idem de una id
11	Calasparra .....	Murcia .....	Niños .....	4	3	125	Idem de la unitaria núm. 3.
12	Callosa de Ensarriá .....	Alicante .....	Niños .....	6	5	100	Idem de dos unitarias.
13	Carballino .....	Orense .....	Niños .....	3	2	150	Idem de una id.
14	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	2	150	Idem id.
15	Castellón .....	Castellón .....	Niños «Primo Rivera» .....	7	5	»	Ampliación de tres Secciones de niños y una de párvulos, en la existente.
16	Cebreros .....	Avila .....	Niños .....	5	3	100	A base de dos unitarias.
17	Ciudadela .....	Baleares .....	Niños .....	3	2	125	Idem una id.
18	Córdoba .....	Córdoba .....	Niñas «Marqués de Estella» .....	9	3	350	Idem de seis unitarias y una de párvulos.
19	Elche .....	Alicante .....	Niños .....	6	6	250	A base de una unitaria.
20	Guareña .....	Badajoz .....	Niños, núm. 1 .....	3	1	125	Idem de dos idem.
21	Idem .....	Idem .....	Niñas, núm. 1 .....	3	1	125	Idem de dos idem.
22	Idem .....	Idem .....	Niños, núm. 2 .....	3	1	125	Idem de dos idem.
23	Idem .....	Idem .....	Niñas, núm. 2 .....	3	1	125	Idem de dos idem.
24	Higuera de Vargas .....	Idem .....	Niños .....	3	»	100	Idem de tres idem.
25	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	»	100	Idem de tres idem.
26	Jaraiz de la Vera .....	Cáceres .....	Niños .....	4	2	100	Idem de dos idem.
27	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	4	2	100	Idem de dos idem.
28	Hijona .....	Alicante .....	Niños .....	6	2	»	Ampliación de dos Secciones (una de párvulos, a base la Auxiliaria).
29	Lérida .....	Lérida .....	Aneja, Normal de Maestros .....	6	3	»	Ampliación tres Secciones.
30	Limpias .....	Santander .....	Niños .....	3	2	100	A base de una unitaria.
31	Liria .....	Valencia .....	Niños .....	6	5	125	Idem de dos idem.
32	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	6	4	125	Idem de tres idem.
33	Losar de la Vera .....	Cáceres .....	Niños .....	3	2	100	Idem de una idem.
34	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	2	100	Idem de una idem.
35	Madrigueras .....	Albacete .....	Niños .....	4	3	100	Idem de la unitaria núm. 2.
36	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	4	3	100	Idem de la idem núm. 1.
37	Acra de Rubielos .....	Teruel .....	Niñas .....	3	2	100	Idem de una unitaria.
38	caña .....	Toledo .....	Niños .....	3	3	125	Sin base.
39	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	3	125	Idem.
40	Olesa de Montserrat .....	Barcelona .....	Niños .....	4	3	100	A base de una unitaria.
41	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	4	3	100	Idem de una idem.
42	ndara .....	Alicante .....	Niños .....	4	3	100	Idem de una idem.
43	Pr ego .....	Córdoba .....	Niños «Carlos Valverde» .....	6	4	150	Idem de tres idem.
44	Puentecesures .....	Pontevedra .....	Niños .....	3	2	100	Idem de una id.
45	Reinosa .....	Santander .....	Niños .....	6	6	100	Idem de una idem.
46	Reus .....	Tarragona .....	Niñas, núm. 1 .....	4	»	»	Agregación de una unitaria.
47	Ripollat .....	Barcelona .....	Niños .....	3	2	100	A base de una unitaria.
48	Salt .....	Gerona .....	Niños .....	4	3	100	Idem de una idem.
49	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	4	2	100	Idem de una unitaria y una de párvulos.
50	Sallent .....	Barcelona .....	Niños .....	4	1	»	Ampliación de una Sección.
51	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	5	4	100	A base de una unitaria.
52	San Ginés de Vilasar .....	Idem .....	Niños .....	3	2	100	Idem de una idem.
53	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	2	100	Idem de una idem.
54	San Juan de las Abadesas .....	Gerona .....	Niños .....	4	1	»	Ampliación de una Sección.
55	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	2	100	A base de una unitaria.
56	San Pedro de Ribas .....	Barcelona .....	Niños .....	3	1	100	Idem de dos idem.
57	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	Niños «Peñaflorida» .....	4	2	350	Idem de dos idem.
58	Idem .....	Idem .....	Niñas «Peñaflorida» .....	6	3	350	A base de dos unitarias, una de párvulos y su Auxiliaria.
59	Idem .....	Idem .....	Niños «Amaras» .....	4	2	»	A base del grado existente y la unitaria núm. 4.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remuneraciones a los Directores — Pesetas	CÓMO SE HACE LA GRADUACIÓN
				Número de las que han de constar la Graduada	Número de las que se crean		
60	San Vicente del Castellet .....	Barcelona .....	Niños .....	3	2	100	A base de una unitaria.
61	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	2	100	Idem de una ídem.
62	Santañá .....	Baleares .....	Niños .....	4	2	125	Idem de una ídem y la mixta de Costa de José Vidal.
63	Santa Perpetua de Moguda .....	Barcelona .....	Niños .....	3	2	100	A base de una unitaria.
64	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	2	100	Idem de una ídem.
65	Santiago .....	Coruña .....	Práctica aneja, Normal de Maestros ..	6	2	»	Ampliación de dos Secciones.
66	Segovia .....	Segovia .....	Niños, núm. 2 .....	7	5	»	Idem de cuatro ídem.
67	Sevilla .....	Sevilla .....	Niñas «Reina Victoria» .....	8	2	»	Idem de dos ídem.
68	Sueca .....	Valencia .....	Niños .....	6	3	150	A base de cuatro unitarias.
69	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	6	3	150	Idem de cuatro ídem.
70	Valladolid .....	Valladolid .....	Niños, barrio de «Las Delicias» .....	6	7	350	Sin base.
71	Idem .....	Idem .....	Niñas, barrio de «Las Delicias» .....	6	7	350	Idem.
72	Vergel .....	Alicante .....	Niños .....	3	2	100	A base de una unitaria.
73	Idem .....	Idem .....	Niñas .....	3	2	100	Idem de una íd.
74	Villafranca de Córdoba .....	Córdoba .....	Niños .....	4	1	100	Idem de tres ídem.
75	Zumárraga .....	Guipúzcoa .....	Niñas .....	3	2	100	Idem de una ídem.
TOTALES .....				180		8.375	

## Núm. 1.698.

Ilmo. Sr.: Durante el mes de Agosto último y primeros días de Septiembre han surgido en el escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las siguientes vacantes:

Una de 7.000 pesetas de sueldo, por haber pasado D. Miguel Artigas y Ferrando a desempeñar el cargo de Director de la Biblioteca Nacional, para el que fué nombrado por Real decreto de 24 de Julio último, y del que tomó posesión el día 2 de Agosto siguiente.

Otra de 8.000 pesetas, por fallecimiento de D. Vicente Lloréns y Asensio el día 3 de dicho mes de Agosto.

Otra de 7.000 pesetas, por fallecimiento de D. Angel Sánchez Rivero el día 23 de los mismos; y

Otra de 10.000 pesetas, por fallecimiento de D. Manuel Magallón Cabrera el día 2 de Septiembre actual:

Resultando que D. Juan Pons y Marqués, en situación de supernumerario, ha solicitado su reingreso con fecha 14 del ya citado mes de Agosto, suplicando se le destine al Archivo Histórico Regional de Mallorca:

Considerando que no habiéndose todavía reglamentado la forma de hacerse las oposiciones a los ascensos de las categorías medias del escalafón del citado Cuerpo, previstas en el artículo 17 del Real decreto orgánico de 22 de Julio último, y de acuerdo con el espíritu del comienzo de dicho precepto, que explícitamente declara

que los ascensos en el escalafón serán en principio por orden de antigüedad en las categorías,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los siguientes ascensos en el referido escalafón a partir del día 3 del citado mes de Agosto:

Al sueldo anual de 7.000 pesetas a D. Angel Almiñana Castro, que presta sus servicios en el Archivo General Central de Alcalá de Henares.

Al sueldo de 6.000 pesetas a D. José Pinilla y López, que presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Huelva.

Al sueldo de 5.000 pesetas a doña María Asunción Martínez Bara, que presta sus servicios en la Biblioteca Nacional.

Al sueldo de 8.000 pesetas, con efectos económicos del día 4 del citado mes de Agosto, a D. Enrique Moreno Ayora, que presta sus servicios en el Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.

Al sueldo de 7.000 pesetas a D. Luis Revest y Corzo, que presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Castellón de la Plana.

Al sueldo de 6.000 pesetas a doña Inés González Torreblanca, que presta sus servicios en el Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.

Al sueldo de 5.000 pesetas a doña Juana Capdevielle San Martín, que presta sus servicios en la Biblioteca Nacional.

Al sueldo de 7.000 pesetas, con efectos económicos del día 24 del citado mes de Agosto, a D. Jesús Martínez y Ferrando, que presta sus servicios en el Archivo de la Corona de Aragón.

Que en la vacante del sueldo de 6.000 pesetas, resultante de la combinación anterior, se conceda el reingreso que tiene solicitado a D. Juan Pons y Marqués, actual supernumerario, destinándole al Archivo Histórico Regional de Mallorca.

Al sueldo de 10.000 pesetas, con efectos económicos del día 2 del corriente mes, a D. Enrique Rodríguez Jiménez, que presta sus servicios en la Biblioteca de Medicina de Madrid.

Al sueldo de 8.000 pesetas a D. Rafael Vidal García, que presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Alicante.

Al sueldo de 7.000 pesetas a D. José Montoto y González de la Hoyuela, que presta sus servicios en el Museo Arqueológico de Cádiz.

Al sueldo de 6.000 pesetas a D. Antonio Sánchez Fernández, que presta sus servicios en la Biblioteca Nacional.

Al sueldo de 5.000 pesetas a D. Luis Vázquez de Parga Iglesias, que presta sus servicios en el Museo Arqueológico Nacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.699.

Ilmo. Sr.: Vístala instancia de don Angel Torrejón Bartolomé, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ibiza, en la que solicita se le acrediten los dos tercios del sueldo del Profesor de Literatura y Terminología, plaza actualmente vacante,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1928 y teniendo en cuenta el informe del Director de aquel Centro, se ha servido disponer que a partir de la fecha que el Sr. Torrejón Bartolomé se encargó del desempeño de la referida plaza vacante, se le acrediten los dos tercios asignados a la misma, reintegrándose a este Ministerio el otro tercio sobrante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.694 (rectificada).

Advertido error de copia en la Real orden de este Departamento, inserta en la GACETA de ayer, anunciando a concurso de méritos varias plazas de Porteros con destino a Centros dependientes de este Ministerio, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 22 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncien a concurso de méritos las siguientes plazas de Porteros en los Centros dependientes de este Ministerio que a continuación se expresan:

Museo Nacional del Prado, uno.

Biblioteca Nacional, uno.

Universidad de Barcelona, uno.

Idem de Sevilla, uno.

Instituto de Sevilla, uno.

Idem de Segovia, uno.

Idem de Cádiz, uno.

Idem de Oviedo, uno.

Idem de Jerez, uno.

Idem de Lérida, uno.

Idem de Santander, uno.

Biblioteca de Mahón, uno.

Idem de Avila, uno.

Alhambra de Granada, uno.

Biblioteca de Zamora, uno.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás par-

ticulares que estime procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan, donde existen las citadas vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Ministerio, con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto.

El plazo para la admisión de instancias será de quince días, a contar del de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1930.

P. D.,

GARCIA MORENTE

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 1.035.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 9 de Abril de 1926 estableciendo un registro e inspección de las entidades de Ahorro, Capitalización y similares y el Estatuto del Ahorro de 21 de Noviembre de 1929, afectan plenamente a las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, en cuanto practiquen operaciones de ahorro libre o que no sean de propia colaboración ni de seguro o reaseguro en él, según declara el artículo 3.º de la primera disposición citada. En consecuencia, los casos de inspecciones o intervenciones a que pudiera haber lugar en esas Cajas con arreglo a dichos Cuerpos legales, afectarían, siquiera de modo indirecto, a las Secciones de exclusiva colaboración con el Instituto, sobre las cuales sólo éste puede intervenir e inspeccionar.

Armonizando ambos cometidos, ya previene el Estatuto del Ahorro en su artículo 117 para los casos de intervención oficial, que cuando éstos se produzcan en Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, deberá comunicarse la resolución adoptada a ese organismo con el fin de que pueda concurrir a la normalización legal, a la depuración de hechos y a la evitación de daños. Pero nada se dice respecto a los simples casos de visita inspectora, y es bien lógico, dado el espíritu que de lo anterior trasciende, equiparar el procedimiento en ambas situaciones.

Por todo ello,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que en todos los casos de visita inspectora decretados por el Ministro de Trabajo y Previsión o por la Inspección de Seguros y Ahorros cerca de Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, se comunique el acuerdo a ese organismo, para que un delegado suyo pueda concurrir a aquélla y formular observaciones durante su práctica y en el acta de visita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Núm. 1.036.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad conferida a este Ministerio en el artículo 11 del Real decreto de 2 de Noviembre de 1928, aprobando el Reglamento del Comité Paritario Nacional de Teléfonos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Secretario del expresado Comité a D. José Rexach y Fernández Cadórniga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1930. y

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.037.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se admita a D. Alfonso Mæso y Enguidano la dimisión que ha presentado de su cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1930. y

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.038.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por los artículos 12 y 13 del Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se admita la dimisión presentada por D. Luis Zafra Poveda y D. Leonardo de Castro Barea de los

cargos de Presidente y Vicepresidente segundo de los Comités paritarios de Linares, que desempeñaban, respectivamente, y que cesen en los de Vicepresidente primero y Secretario de dichos Comités D. Angel Martínez Martínez y D. Federico Forcada, designando para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Agrupación administrativa de los Comités paritarios de Linares a D. Mariano de la Paz Gómez, D. José Ramón García de Vinuesa y D. José Hernández y García de Lara, respectivamente, debiendo atenderse la indicada Mesa en cuanto a las facultades y funcionamiento de dicha Agrupación administrativa y a la independencia de sus Comités paritarios a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Agosto último.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.039.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los tres años de existencia legal del Comité paritario local de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca, y visto el resultado de las elecciones verificadas para designar las nuevas representaciones patronales y obreras en el mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Comité paritario local de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Rafael de Lacy y Gual, D. Jaime Guasp Perelló, D. Gabriel Esteva Llompert y don Rafael Ferrer Masanet.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio María Qués Ventayol, D. Miguel Ramón Póns, D. Bernardo Coll y Roca y D. Vicente Sureda Sbert.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Perelló Serra, D. Antonio Regis Costa, D. Juan Siquier Siquier y D. Pedro Durán Massanet.

Vocales obreros suplentes: D. Jaime Nicolau Olover, D. Damián Roig Pujadas, D. Miguel Más Jaume y D. Nadal Mulet Bernazat.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.040.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para completar el número de Vocales obreros y patronos en el Comité paritario interlocal de Materiales y Oficios de la Construcción, de Palencia, realizadas en cumplimiento de la Real orden de este Departamento de 14 de Agosto de 1930, así como las designaciones hechas para cubrir las vacantes existentes en el mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el citado Comité paritario interlocal de Materiales y Oficios de la Construcción, de Palencia, quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Gallego Ruipérez, D. Tomás Miguel Gatón, "Hijo de Cándido Germán", D. Pablo Valcárcel Abad, D. Pedro Grajal Sempurín, D. Gregorio Buj Paniagua y "Talleres Miravalles Palencia".

Vocales patronos suplentes: D. Félix de la Cruz Díez, D. Jacinto Mariano Caballero, D. Julio Gato Madrigal, D. Leoncio Curieses Urbón, don Santos Martín Zurro, D. Luis Cuesta Hernández y D. Pedro Arranz García.

Vocales obreros efectivos: D. Gregorio Pelayo Prieto, D. Indalecio Pozo Fuente, D. Basilio González Muñoz, D. Segundo Suárez Aragón, don Antonio Cabos Castrillejo, D. Higinio Castro Ramos y D. Francisco Roa Acosta.

Vocales obreros suplentes: D. Hermenegildo Covarrubias Carazo, don Ramón Martín Soto, D. Julián Vicario Prieto, D. Cirilo del Campo Fernández, D. Andrés Miguel Quirce, D. Julio Romay Aragón y D. Sixto Antolín Fernández.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.041.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por los artículos 12 y 13 del Real decreto de 26 de Noviembre de 1926 (texto refundido), dentro de las normas de la Real orden de 8 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido hacer las designaciones para cargos de Comités paritarios que a continuación se expresan, con carácter de interinos:

*Comité de Sastrería, Sombrerería, Gorrería, etc.*

Vicepresidente, D. Antonio Pérez Gamir.

*Comisión Mixta de Espectáculos públicos.*

Vicepresidente, D. Mariano Azcoiti y Sánchez Muñoz.

*Comité de Médicos, Practicantes y demás especialidades del Servicio de Sociedades y Mutualidades benéficas-sanitarias.*

Presidente, D. Antonio Oller.

Vicepresidentes: D. Benito González Serra y D. José Sánchez Domínguez.

Secretarios: D. Federico Oliver Cobena y D. José Ignacio Vaillant y Tordesillas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.042.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por los artículos 12 y 13 del Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer cesen en los cargos de Vicepresidente primero y Secretario de los Comités paritarios de Jaén, D. Pedro de las Parras Ruiz y D. Ramón Fe Doblas, designando para sustituirlos a D. Vicente de Hita Rabadán y D. Liborio Avila Campillo, respectivamente; quedando, por tanto, constituida la Mesa de los citados Comités y de su agrupación administrativa en la siguiente forma:

Presidente, D. Bernardino Garzón Marín; Vicepresidente, D. Vicente de Hita Rabadán, y Secretario, D. Liborio Avila Campillo; debiendo atenderse estrictamente, en cuanto a las facultades y funcionamiento de dicha agrupación administrativa y a la independencia de sus Comités paritarios, a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Agosto último.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REAL ORDEN

Núm. 355.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de don José Arnáu Soler y D. Melchor Cona Castellví, en nombre y representación de la Cooperativa "La Salvadora de Cubellas", solicitando sea denegada la autorización que pide la Empresa "Acueducto Villanoves", para aumentar el precio del agua en aquella población; de los Presidentes de la "Cooperativa Agrícola" y "Gremio de Pescadores", de Villanueva y Geltrú, en nombre de las entidades económicas, agrícolas, cooperativas, políticas y artísticas de aquel pueblo, denunciando abusos cometidos por las Empresas de aguas "Acueducto Príncipe Alfonso" y "Acueducto Villanovés", y remitiendo copia de las conclusiones aprobadas en el teatro del Bosque, de Villanueva, el día 9 de Enero de 1927; del Vicepresidente y Secretario de la Cooperativa "La Alianza", de Cubellas, en orden al mismo asunto, y de la "Mutua de Defensa de Consumidores de Servicios públicos", según Real decreto de 12 de Abril de 1924, de Villanueva y Geltrú y su comarca, pidiendo que antes de resolver definitivamente las peticiones formuladas se ordene una verificación oficial, con intervención de la mencionada "Mutua de Defensa de Consumidores de Servicios Públicos" y una intervención en la contabilidad de ambas Empresas, al objeto de saber con exactitud si tienen suficientes medios para cumplir sus compromisos:

Resultando que para la tramitación de este expediente, y por acuerdo de la Subdirección de Industria, se solicitó del señor Gobernador civil de Barcelona la remisión de sus actuaciones reglamentarias conducentes a la elevación de las tarifas que venían aplicando las Empresas referidas, y que, reiterada esta petición, el señor Gobernador informó que las dos Empresas habían obtenido autorización para aumentar los precios del agua por el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú, y que, examinadas por su autoridad las diligencias pedidas, todos los informes aparecían favorables al aumento, aunque condicionados a la certeza de las razones que las Empresas aducían, por lo cual se había dirigido a la Jefatura de Obras públicas y Minas, a fin de que le asesorasen acerca de por quién y cómo había de comprobarse tal fundamento:

Resultando que por la disparidad de criterio entre ambos Jefes se acudió a

la Verificación Oficial de Contadores, la cual atribuyó al Ayuntamiento la facultad de probar la exactitud de los motivos alegados por las Empresas, y ello no obstante, el señor Gobernador consultó al Ministerio:

Resultando que con posterioridad y a instancias de la Alcaldía de Sitges, vióse el señor Gobernador obligado a autorizar el cobro del agua por aquellas Empresas a razón de 0,35 pesetas el metro cúbico, a reserva de la resolución definitiva que en su día recaerá:

Resultando que por acuerdo de la Dirección general de Industria se pidieron de nuevo al señor Gobernador de Barcelona los expedientes que determinaron la autorización del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú, para elevar las tarifas a las Empresas "Acueducto Villanovés" y "Acueducto Príncipe Alfonso":

Resultando que estudiados tales expedientes por Real orden de 18 de Junio de 1928, se dispuso:

1.º Que quedasen sin efecto las elevaciones de tarifas acordadas por los Ayuntamientos de Sitges y Villanueva y Geltrú, en beneficio de las Empresas "Acueducto Villanovés" y "Acueducto Príncipe Alfonso", por haberse tomado estos acuerdos con notoria incompetencia y contra las prescripciones del Real decreto de 12 de Abril de 1924.

2.º Que interin se adoptase una resolución definitiva por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, llamado a entender en las modificaciones de tarifas del suministro de aguas que afecte a distintas provincias (artículo 6.º de dicho Real decreto), y en las reclamaciones por infracción de lo legislado, se haga este servicio a los precios de las tarifas que venían aplicándose antes de las elevaciones citadas.

3.º Que por el Negociado de Inspección Industrial y con los elementos que estimase precisos, se practicara un aforo del caudal con que ambas Empresas cumplieran sus compromisos antes de efectuar las obras de elevación de los pozos abiertos en Mas Perdut y Mas Maset y afueras de Villanueva, el "Acueducto Villanoves"; y las de los pozos de la fábrica de los señores Alegre y Ferrer, en Villanueva, y Mas Els Cars, cerca de Sitges, por el "Acueducto Príncipe Alfonso".

4.º Que por el mismo Negociado se anotase igualmente el caudal de dichos pozos y la calidad de las aguas que han de acrecer el hasta hoy insuficiente a las necesidades de los pueblos abonados; y

5.º Que se recabase un presupuesto o cuenta justificada de las obras nue-

vas realizadas por ambas Empresas desde Diciembre de 1925, en que elevó sus precios el "Acueducto Príncipe Alfonso", a fin de que estos datos sirviesen de elementos de juicio para establecer la proporcionalidad de la elevación pretendida:

Resultando que, por Real orden de 8 de Noviembre de 1928, fueron designados los señores D. Pedro Calvo y Pablo, Ingeniero Jefe, y D. Antonio María de Escamilla, Abogado, Jefe de Negociado, que integran el de Inspección Industrial para que efectuasen las diligencias que se detallan en los apartados 3.º, 4.º y 5.º de la de 18 de Junio anterior, quienes realizaron su cometido, presentando en 31 de Enero de 1929 una amplia Memoria, acompañada de los documentos que en la misma se mencionan, y con propuesta de la resolución definitiva del asunto, en la cual se deslindan las atribuciones de los distintos ramos de la Administración que pueden cooperar a la solución equitativa del conflicto planteado por las irregularidades del abastecimiento de los "Acueducto Villanoves" y "Acueducto Príncipe Alfonso", a los pueblos que abarcan sus redes:

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y legales con reconocida competencia, probidad y celo, aceptándose por la Superioridad la reiterada propuesta del Negociado:

Considerando que, no obstante el hecho comprobado de la perfección de las obras y su cuidadosa conservación, así en los nacimientos como en los depósitos, arterias conductoras y ramificaciones de distribución, es lo cierto que ninguna de las Empresas proveedoras disponían en todo tiempo del agua potable suficiente para cumplir los compromisos que contrajeron con compradores y arrendatarios:

Considerando que, para solucionar el conflicto en la época de los estiajes, el "Acueducto Príncipe Alfonso" añadía a las aguas puras de sus depósitos las de un pozo situado en la nave de la fábrica de los señores Alegre Ferrer y Pi en cuyo patio se construyeron tres depósitos, dos para atender al consumo público, en los que se mezclaban las del pozo con las de las minas durante las épocas de escasez, reservándose el tercer depósito para las necesidades de la fábrica, en donde también existe una instalación depuradora con "Caporit" análoga a la que, con dosificador Bayer y en una caseta "ad hoc", tenían construída antes de la llegada del agua de la mina al depósito abierto en sitio próximo a la carretera de Villanueva a Arbós:



Considerando que el "Acueducto Villanoves", que en el último aforo practicado conducía de 500 a 3.000 metros cúbicos de agua al día, habrá de aumentar su caudal en virtud del aprovechamiento contratado por dicha Empresa en 1.º de Abril de 1929, con el vecino de Villanueva, D. José A. Soler y Urgell, del agua que dicho señor posee en su finca "Mas Roig", del término de Buñeras, provincia de Tarragona, cuyo aprovechamiento, según aforos practicados en la época del pasado estiaje, proporcionó 1.500 metros cúbicos de agua como mínimo, lo cual viene ya a proporcionar una solución satisfactoria, puesto que, no sólo podrá atender dicha Empresa sus actuales compromisos, sino que podrá duplicarlos si lo considera preciso, y que esta Empresa tenía concertada con la Sociedad anónima Industrias Sanitarias, antigua Casa Hartmann, de Barcelona, la instalación de una estación depuradora de las aguas por hipoclorito de sosa electrolítico, neutro:

Considerando la cuantía de los gastos que una y otra Empresa realizaron para efectuar el suministro en las condiciones posibles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anulen las elevaciones de tarifas acordadas por los Ayuntamientos de Villanueva y Geltrú y Sitges y por el señor Gobernador civil de Barcelona, a causa de no haberse acomodado en su tramitación a lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1924.

2.º Que la Verificación Oficial de Contadores de Barcelona, sin coartar por ello la libertad de contratación, revise las cláusulas contractuales, para que éstas observen la necesaria reciprocidad de derechos y deberes, llamando la atención de las Empresas sobre las extralimitaciones, si las hubiere, de la Ley y la Moral.

3.º Las aguas compradas serán puras y el "Acueducto Príncipe Alfonso" las servirá inmediatamente después de fofar a las fuentes públicas de las ciento cincuenta plumas para cuyo abastecimiento hizo su legado de 40.000 duros D. José A. Vidal, fallecido en Cuba.

4.º Para la mezcla de aguas, en la proporción que la Ley determina, deberán ser autorizadas las Empresas, con carácter provisional, y practicándose, por quienes tiene ya definida su competencia en cuanto a policía, los frecuentes análisis químicos y bacteriológicos que permitan en su potabilidad y pureza, haciéndose públicas estas certificaciones con su oportuna fijación en el cuadro de edictos de los Ayuntamientos interesados.

5.º Estos Ayuntamientos, con el control de la Verificación oficial, instalarán contadores a la entrada de cada población, pudiendo también colocarlos las Empresas a la salida de sus depósitos y en la conjunción con las tuberías distribuidoras, a fin de totalizar, con el acuerdo de ambos aparatos de medida, la cantidad de agua cobrable a los consumidores, a quienes se reservará el derecho de poner igualmente contadores de su propiedad para conocer con exactitud su consumo particular.

6.º Se solicitará de la Dirección general de Minas la práctica de estudios que den por resultado el aumento de los caudales de agua potable, tanto en Santa Oliva, como en la Riera de Marinella, orígenes de los "Acueducto Villanoves" y "Acueducto Príncipe Alfonso", respectivamente, obligándose a ambas Empresas a ejecutar las obras ofrecidas a sus clientes con este objeto.

7.º En atención a los gastos producidos por la elevación provisional de agua, y a los que se produzcan en la captación que solucione definitivamente el conflicto, se les autoriza a elevar a 0,50 pesetas el metro cúbico, en los nuevos contratos, respetando los antiguos hasta su rescisión o caducidad, y entendiéndose que el metro cúbico será la medida aplicable en lo sucesivo, y no la usual de pluma y media pluma, cuyo volumen varía en las provincias y aun en los pueblos de la región catalana; y

8.º Se desestiman las peticiones de carácter político, así como las de forzosa fiscalización de los recursos económicos de las Empresas, que figuran en el expediente.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Isidro de la Cruz y Brita-Paja, Oficial de segunda clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1920.—El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.  
Señor Delegado de Hacienda de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Antonia Zaragoza Gilabert, Auxiliar de cuarta clase adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia para asuntos propios,  
S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes la interesada, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.  
Señor Delegado de Hacienda en Castellón.

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona segunda de Granada, provincia de Granada, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario de 2,50

por 100, por Real orden de 17 de Junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 183.130,77 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de pesetas 368.261,54 en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes:

Granada (Campillo).

Armilla.

Cajar.

Cenes.

Churriana.

Dilar.

Dudar.

Gojar.

Guejar-Sierra.

Huérto-Vega.

Monachil.

Ojijares.

Padul.

Pinos-Genil.

Quentar.

Zubia.

Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—  
El Director general, Arturo Forcat.

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona segunda de Castropol, provincia de Oviedo, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estime convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario de 5 por 100, por Real orden de 10 de Julio de 1915.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 10.844,83 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 21.689,66 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes:

Grandas de Salime.

Pesoz.

Santa Eulalia de Oscos.

San Martín de Oscos.

Villanueva de Oscos.

Castropol.

Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—  
El Director general, Arturo Forcat.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de Fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 9 de Mayo último (GACETA del 10).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formuladas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—  
El Director general, Miguel Salvador.

#### Relación que se cita.

D. Jesús Diago Pueyo, Béjar (Salamanca).

D. Jesús Diago Pueyo, Ciudad Rodrigo (Salamanca).

D. Angel de Angelo Valdés, Olivenza (Badajoz).

D. Angel de Angelo Valdés, Barcarrota (Badajoz).

D. Heliodoro Fernández Caraballo, Rute (Córdoba).

D. Manuel Pérez Martínez, Basauri (Vizcaya).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Ricardo Guardiola Díaz, Profesor interino de Inglés de la Escuela Paricial de Comercio de Cartagena, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro le digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid,

10 de Septiembre de 1930.—El Subsecretario, García Morente.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

## DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docentes, de carácter particular, las tres Fundaciones refundidas, instituidas en Puentenansa y Rionansa, Ayuntamiento de Rionansa, provincia de Santander; la primera, por D. Pedro González Cordero; la segunda, por don Telesforo García Roiz, y la tercera, por un desconocido.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—  
El Director general, Rogerio Sánchez.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Ruento, Ayuntamiento de idem, provincia de Santander, por D. Pedro Linares del Castillo, denominada "Escuela".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—  
El Director general, Rogerio Sánchez.

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación particular benéfico-docente, instituida en Oscoz, Ayuntamiento de Imoz, provincia de Navarra, por persona desconocida, denominada "Maestría de Oscoz".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus bene-

delos, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia, en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—El Director general, Rogelio Sánchez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### NEGOCIADO CENTRAL

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto de la base segunda de la Ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, previa oposición, Auxiliar primero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Distrito Forestal de Segovia, a D. Angel E. Roderia Sanfrutos, que figura con el número 50 en la relación de los que constituyen el Cuerpo de Aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al presupuesto vigente, en la vacante que resulta por ascenso de doña Patrocínio Delgado, que sirve en la Secretaría de este Departamento.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1930.—El Jefe interino del Negociado Central, Julián Garrosa.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el

Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Delgado y Delgado, afecto a la Jefatura de Málaga, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia, y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1930.—El Director general, P. D., Fernando Bascarán.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

#### SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

##### Auxilios a las Industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Núm. 287.

I.—Peticionario: D. Leopoldo Sagner, como Presidente de "Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos", Sociedad anónima, Barcelona.

II.—Industria: Fabricación de colo-

rantes, materias intermedias y explosivos derivados de la hulla.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria:

Un aparato lavador de nitraciones; fondos embutidos de hierro especial; un aparato de nitración, ocho miradores de los aparatos de nitración, un recipiente accesorio del aparato de nitración, once miradores del lavador de nitraciones, ladrillos, roblones de hierro especial, motores eléctricos, elementos de los aparatos de nitración y lavajes, un aparato de nitración, un recipiente accesorio del aparato de nitración de aluminio, un elemento del aparato de lavaje y elementos de los aparatos de nitración, un depósito de grés blindado, 494 kilos de sinicato de sosa preparado especial, 637 kilos de cemento antiácido, elementos de los aparatos de nitración, plancha de hierro especial, un aparato completo nitrador, dos filtros-prensas de lavaje especial, cuatro máquinas de reacción con agitador, una máquina de doble fondo con agitador, una máquina de acero fundido con agitador, un aparato Haas completo.

(Los anteriores elementos son los que componen una instalación de nitración y de anilina.)

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición, formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola, por correo certificado, al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Ministerio de la Economía Nacional.

Madrid, 6 de Septiembre de 1930.—El Director general, Manuel Casanova.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.